



CM-CSAM-UJ-CV-I-05-009/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ALBERTO ZAPATA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELIA DE LA UNAM; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEPMICH ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OSVALDO RUIZ RAMIREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Luis Alberto Zapata González, Presidente del Consejo de Dirección del Campus Morelia de la UNAM, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.
4. Que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Antigua carretera a Pátzcuaro, número 8701, colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, código postal 58190, Morelia, Michoacán.
5. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04510.

II. DECLARA "EL CONALEPMICH "



CM-CSAM-UJ-CV-I-05-009/2022

1. Que es un organismo público descentralizado del con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el día 9 de Noviembre del mismo año.
2. Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, tiene establecidos 13 planteles de su Sistema Educativo en los Municipios del Estado de Michoacán siguiente: Apatzingán, Ciudad Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Salvador Escalante, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, en los cuales se forman y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo estatal.
3. Que el C. Osvaldo Ruiz Rodríguez, fue designado Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán “**EL CONALEPMICH**”, mediante nombramiento otorgado con fecha 1° de Octubre de 2021 por el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en consecuencia está facultado para representar al “**EL CONALEPMICH**” y suscribir convenios de conformidad con el artículo 10 Fracción I de su Decreto ya citado.
4. Que conforme a las acciones de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración con “**LA UNAM**”.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CON981109Q54.
6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida San José del Cerrito, número 2750, colonia San José del Cerrito, código postal 58341, en Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**” en los campos de la docencia, investigación, difusión de la cultura y servicios de apoyo técnico-tecnológico.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:



CM-CSAM-UJ-CV-I-05-009/2022

- a) Favorecer la vinculación entre **"LAS PARTES"**, ya sea con fines de investigación, de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionado con proyectos conjuntos.
- c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- e) Promover la organización de diplomados, cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para **"LAS PARTES"**.
- f) Compartir procesos, información técnica e instalaciones, que sirvan de apoyo para la implementación de educación a distancia.
- g) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar el servicio social.
- h) Las demás que **"LAS PARTES"** consideren de interés mutuo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. APORTACIÓN

El presente convenio no obliga a **"LA UNAM"** ni a **"EL CONALEPMICH"**, a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Tanto **"LA UNAM"** como **"EL CONALEPMICH"**, podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades definidas en el presente convenio y los acuerdos específicos. En caso de que surgieran compromisos derivados de apoyos financieros obtenidos, deben ser aceptados previamente por **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA



CM-CSAM-UJ-CV-I-05-009/2022

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de integrantes, siendo los responsables:

- Por parte de **“LA UNAM”**, al Mtro. Rubén Larios González. Jefe de la Unidad de Vinculación del Campus UNAM Morelia.
- Por parte de **“EL CONALEPMICH”**, al C. Osvaldo Ruiz Ramírez, Director General el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán.

Cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables:

Por parte de **“LA UNAM”**, al Mtro. Rubén Larios González. Jefe de la Unidad de Vinculación del Campus UNAM Morelia.

Por parte de **“EL CONALEPMICH”**, al Lic. Eric Israel Ortega Orozco.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará



CM-CSAM-UJ-CV-I-05-009/2022

sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. **“LA UNAM”** observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA



CM-CSAM-UJ-CV-I-05-009/2022

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 6 (seis) meses de anticipación, para formalizar el correspondiente convenio de Terminación.

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

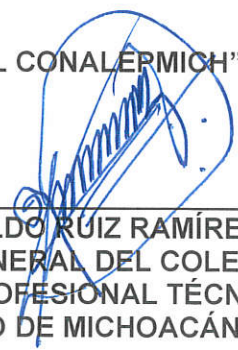
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 28 días del mes de febrero del año 2022.

POR “LA UNAM”



DR. LUIS ALBERTO ZAPATA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN
UNAM, CAMPUS MORELIA

POR “EL CONALÉPMICH”



C. OSVALDO RUIZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN